



DECRETO No. 1000 - 0336 DE 2024

(26 ABR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad de la alcaldesa de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a Magda Gisela Herrera Jiménez, Secretaria General y/o quien haga sus veces y Eliana Del Pilar Rozo Rodríguez, Directora de Grupos Étnicos y Población Vulnerable Adulto Mayor de la Secretaría Desarrollo Social Comunitario y/o quien haga

Sigra



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - **0336** DE 2024

(**26 ABR 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

sus veces, para que actúen y participen en representación de la alcaldesa de Ibagué, en la creación e instalación del nuevo Consejo Departamental de Derechos Humanos, Paz, Reconciliación y Convivencia para la vigencia 2024-2027 que, tendrá lugar, el día 29 de abril de 2024, a las 09:00 am, en el Auditorio los Ocobos, ubicado en la Cra 5 Calle 10 Esquina- Segundo Piso.

En mérito de lo expuesto, este despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a Magda Gisela Herrera Jiménez, Secretaria General y/o quien haga sus veces y Eliana Del Pilar Rozo Rodríguez, Directora de Grupos Étnicos y Población Vulnerable Adulto Mayor de la Secretaría Desarrollo Social Comunitario y/o quien haga sus veces, para que actúe y participe en representación de la alcaldesa de Ibagué, en la creación e instalación del nuevo Consejo Departamental de Derechos Humanos, Paz, Reconciliación y Convivencia para la vigencia 2024-2027 que, tendrá lugar, el día 29 de abril de 2024, a las 09:00 am, en el Auditorio los Ocobos, ubicado en la Cra 5 Calle 10 Esquina- Segundo Piso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto a la Secretaría General y/o quien haga sus veces y a la Directora de Grupos Étnicos y Población Vulnerable Adulto Mayor de la Secretaría Desarrollo Social Comunitario y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, **26 ABR 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

STPM

Revisó: Patricia Osorio Obando-jefe de la Oficina Jurídica.
Proyectó: Laura Naranjo González - Asesora Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué.

